

**ACTA Nº 15/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 4 DE JULIO DE 2022**

En Pinoso, siendo las trece horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022.**

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2.022, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 20 de junio de 2.022 con el voto favorable de la unanimidad de los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.**

Se da lectura al acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2.022, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 27 de junio de 2.022 con el voto favorable de la unanimidad de los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

**3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A J.E.B.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de aprobación de concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a J.E.B., en los siguientes términos:



Vista la solicitud formulada por Don **JACKY EMMA BUIJSSE**, instando la renovación de TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con movilidad reducida, así como la documentación que acompaña a la solicitud.

Atendido que ha sido emitido informe favorable, haciendo constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la T.E., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2016 de 10 de junio del Consell, donde se regula la Tarjeta de Estacionamiento en aquellos supuestos que de manera excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad podrán obtener la tarjeta de estacionamiento.

Que teniendo en cuenta el art. 9.5 donde se establece la validez de la Tarjeta para los supuestos de carácter excepcional y provisional por razones humanitarias, ésta tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

Primero.- Conceder a **Don JACKY EMMA BUIJSSE**, con D.N.I. nº Y1701024G la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta julio de 2023, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

#### **4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A M.J.P.G.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de aprobación de concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a M.J.P.G., en los siguientes términos:

Vista la solicitud formulada por Doña MARIA JOSE PAYA GINES, instando la renovación de TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con movilidad reducida, así como la documentación que acompaña a la solicitud.

Atendido que ha sido emitido informe favorable por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinoso, haciendo constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la T.E., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2016 de 10 de junio del Consell. y a tenor de lo dispuesto en su art. 4, punto 5.b.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco



miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

Primero.- Conceder a **Doña MARIA JOSE PAYA GINES**, con D.N.I. nº 22.137.883-S la renovación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta junio de 2032, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

## **5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRACAS DE LAS FIESTAS DE AGOSTO DE 2.022**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de aprobación de bases de la convocatoria para la instalación de barracas de las fiestas de agosto de 2.022, en los siguientes términos:

Redactadas las bases que han de regir la convocatoria para instalación y apertura de barracas en las Fiestas Patronales de Pinoso 2022.

Considerando que según establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este Artículo.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, según dispone el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la instalación y apertura de barracas con motivo de las Fiestas Patronales Pinoso 2022, con el siguiente tenor literal:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2022**

El Ayuntamiento de Pinoso, a través de su concejalía de Fiestas viene organizando anualmente los diversos eventos festivos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Remedio, a celebrar entre el 1 y el 8 de agosto de 2022. Entre las actividades con mayor arraigo y tradición se encuentra la instalación por parte de las diversas Asociaciones Festeras de Barracas en el interior del recinto de las instalaciones deportivas.

Viniendo el espacio limitado a la instalación de **tres Barracas**, y en garantía al disfrute de los participantes y asistentes, esta actividad debe regularse mediante un régimen especial de autorización de uso del suelo público, que permita la ocupación bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes.



## 1. REQUISITOS

Sólo podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Asociaciones Socioculturales y entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinoso, que incluyan entre sus áreas habituales de actividad el desarrollo y fomento de los diversos eventos festivos que se desarrollan en el Municipio, o que vengan, de forma habitual, incorporando en su programa anual de actividades el desarrollo y potenciación de las Fiestas de Agosto.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de la autorización de la SGAE, y cualquier otra deuda pendiente frente al Ayuntamiento de Pinoso.
- En el caso de que concurran las Asociaciones que instalaron barracas en la Feria y Fiestas del año anterior, se les exigirá, además, que hayan cumplido con la normativa y las bases que rigen la convocatoria de ese año.

## 2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA.

Las barracas permanecerán abiertas al público los días 29, 30 y 31 de julio y del 1 al 8 de agosto de 2022. Durante las semanas anteriores al inicio de las fiestas, se permitirá la ocupación de los terrenos a los efectos de la instalación de las casetas.

El horario de cierre de las casetas será el siguiente:

<b>Viernes, 29 de Julio hasta las 7 horas</b>
<b>Sábado, 30 de julio hasta las 7 horas</b>
<b>Domingo, 31 de julio hasta las 5 horas</b>
<b>Lunes, 1 de agosto hasta las 5 horas</b>
<b>Martes, 2 de agosto hasta las 5 horas</b>
<b>Miércoles, 3 de agosto hasta las 5 horas</b>
<b>Jueves, 4 de agosto hasta las 7 horas</b>
<b>Viernes, 5 de agosto hasta las 7 horas</b>



<b>Sábado, 6 de agosto hasta las 7 horas</b>
<b>Domingo, 7 de agosto hasta las 7 horas</b>
<b>Lunes, 8 de agosto hasta las 5 horas</b>

### 3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

#### 3.1. INSTALACIÓN DE LAS BARRACAS

La instalación deberá concluir con, al menos, 48 horas de antelación al inicio de las fiestas, girándose visita por los servicios técnicos municipales el jueves, día 28 de julio, para verificar la adecuación de las instalaciones desde el punto de vista técnico y de seguridad. Con ocasión de la referida visita, deberán exhibirse por los adjudicatarios los documentos acreditativos del Seguro de Responsabilidad Civil, así como la documentación técnica de las diversas instalaciones.

Las Barracas deberán de estar desmontadas en un plazo máximo de 48 horas, desde el final de las fiestas, siendo el desmontaje obligación de los adjudicatarios, no convirtiéndose el Ayuntamiento en depositario de este material.

#### 3.2. NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO.

- 1.- Por parte de las asociaciones solamente se podrán servir bebidas, quedando excluida la venta de alimentos, exclusión hecha de frutos secos u otros productos que no requieran tratamiento o preparación alguna ni especiales circunstancias de conservación.
- 2.- Las bebidas se servirán siempre en envases desechables, excluyendo los de vidrio y plástico rígido que pudiera ofrecer aristas cortantes tras su fractura.
- 3.- Las barracas dispondrán de suficientes cámaras frigoríficas adecuadas a la naturaleza de los productos suministrados.
- 4.- Se instalarán cubos de basura evitando, en la medida de lo posible, el vertido de desechos por los usuarios en el interior del recinto de cada barraca, así como la salida al exterior con vasos. Cada barraca deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno, colocando cada día los contenedores o cubos de basura en el horario que se establecerá para el servicio especial de recogida durante las fiestas.
- 5.- Permanecerán expuestas en la entrada de la Barraca las siguientes leyendas: *“prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años”, “horario de apertura de barracas” y “aforo máximo”*.
- 6.- Todas las barracas deberán disponer de conexión a la red de agua corriente, que el Ayuntamiento se compromete a facilitar.
- 7.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública.



8.- Cada barraca deberá contar, al menos, en su interior con dos sanitarios químicos, que estarán debidamente señalizados y a la vista de los usuarios.

### 3.3. NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO

1.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso de tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior en el pavimento. En caso de que se produjeran daños, la Asociación responderá frente al Ayuntamiento de los daños producidos, ejecutando a su costa la reparación o procediendo en su caso ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

2.- Los titulares de las barracas deberán proceder a la limpieza del solar ocupado tras el desmontaje de las casetas, ejecutando a su costa dicha limpieza y garantizando que el terreno ocupado quede en perfectas condiciones de higiene y salubridad. La fianza entregada responderá del cumplimiento de este deber.

3.- Las asociaciones adjudicatarias, deberán de respetar el aforo máximo exigido por la ley, siendo la concurrencia a las mismas libre para todos los asistentes a la fiesta.

### 3.4. NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Las barracas deberán mantener despejada en todo momento la banda de rodadura central de la Avenida, con una anchura mínima de 3 m. para la circulación de vehículos autorizados o de emergencia.

2.- Las instalaciones eléctricas deberán estar debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes y legalizadas, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación.

3.- Las instalaciones de agua deberán ajustarse a las directrices de los Servicios Municipales de aguas del Ayuntamiento de Pinoso.

4.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las barracas.

5.- Será obligatorio el montaje a costa de los concesionarios de dos aseos debidamente señalizados que estarán a la vista de todos los usuarios.

6.- En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil general con cobertura tanto en daños corporales como materiales durante la totalidad del período festivo conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

7.- Cada barraca deberá contratar, al menos, un guardia de seguridad y un personal de admisión.

### 3.5. NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.

1.- Se permitirá la instalación de equipos de música en los horarios autorizados, los cuales deberán, en la medida de que se alcance acuerdo entre cada adjudicataria, centralizarse ofreciéndose la misma música en cada una de las 3 áreas de ubicación.

2.- Sea así, o en caso de que cada barraca cuente con su propio equipo, se deberán comunicar antes de la inauguración las características del equipo y la persona responsable del mismo.

### 4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8178ED5B01E8DAF0AE81932276A396A7C8C930CD  
ECA5C3F058E124D53E48732F81BD26BCB5802E75

FECHA DE FIRMA:  
29/04/2024  
29/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Francisco Eduardo Martínez Delgado  
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501DOC20BD87A98E9F13A4CA9



En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases, así como del resto de la normativa que sea de aplicación, la Comisión de Fiestas dará traslado de la infracción al Órgano competente a los efectos oportunos.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento de las normas podrá dar lugar a la cancelación de la autorización y a la clausura de la barraca. Dicho incumplimiento, sea acreditado durante la realización de la feria o tras su finalización, será además causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de las Fiestas, todo ello sin perjuicio de que el hecho sea constitutivo de otro tipo de infracción, que lleve aparejada la correspondiente sanción tramitada por el Órgano competente, así como la exigencia de otras responsabilidades a que haya lugar.

## 5. SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para la instalación de las barracas se presentarán en el Ayuntamiento de Pinoso, en el plazo de 5 días (del 5 al 11 de julio, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas). Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Si obtuvieran autorización para la instalación de las Barracas, las que ya hubieran instalado el año anterior, conservarán la misma ubicación.

3. Las solicitudes se formularán mediante instancia suscrita por el legal representante de la Asociación o Entidad, a la que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Declaración jurada comprensiva del compromiso de cumplimiento de las presentes bases, y expresamente de la suscripción de seguro de responsabilidad civil y contratación de personal de seguridad y de admisión.
- Programación de actos promovidos por la asociación para su celebración durante las fiestas.

4. Recibidas las solicitudes, por la concejalía de Fiestas se elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación de las Barracas.

La concesión de la autorización se realizará mediante concurso en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Haber instalado barraca el año anterior: Hasta 10 puntos.
- Programa de Actividades durante las fiestas: Hasta 5 puntos.
- Participaciones en los actos oficiales del Programa de Fiestas en años anteriores: Hasta 3 puntos.

5. Tras la notificación de la autorización para la instalación de las Barracas, los adjudicatarios deberán de aportar antes del día 26 de julio de 2022 la siguiente documentación:

- Declaración jurada o responsable de que la barraca se ajusta al Proyecto presentado el año anterior, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Boletín de Instalación eléctrica (justificante del boletín de luz).
- La póliza de Responsabilidad Civil conforme los requisitos establecidos en el art. 16 de la nueva Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Una fianza por importe de 1.000 euros, que responderá de cualquier desperfecto que se pueda producir en la vía pública y que deberá ser ingresada en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas.
- La titulación del personal de seguridad y del personal de admisión que se vaya a contratar.



- Autorización de la SGAE.

## 6. DISPOSICIÓN FINAL.

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

**SEGUNDO.** - Dar publicidad a la convocatoria mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, iniciándose el plazo para presentación de instancias el martes, 5 de julio y finalizando el viernes, 11 de julio de 2022, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas.

### **6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACEPTACIÓN RENUNCIA FORMALIZACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO NAVE 6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL MUNICIPAL “EL CABEÇO” Y ARCHIVO EXPEDIENTE Nº 552/2022.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de aceptación de renuncia a la formalización del contrato de arrendamiento nave 6 del Polígono Industrial Municipal “El Cabeço” y archivo expediente número 552/2022, en los siguientes términos:

Visto que con fecha 25 de enero de 2022 mediante providencia de Alcaldía, se inicia el procedimiento de licitación del arrendamiento de la Nave Industrial 6 sito en C/ Uno del Polígono Industrial de Pinoso “El Cabeço” cuya superficie útil de 277,78 m<sup>2</sup>.

Atendido a que en fecha 28 de marzo la Mesa de Contratación propone elevar al órgano de contratación la adjudicación de la nave nº 6 a Don Luis Pastor Manzanera con DNI 21.498.192T, al haber sido el único licitador presentado y ajustarse su oferta al PCAP que rigen la contratación, por importe de 3.240,00 € anuales (IVA excluido).

Visto que se requirió al licitador para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la fianza definitiva y esta documentación fue presentada en tiempo y forma.

Visto que con fecha 6 de abril, mediante carta de pago, el adjudicatario ingresa la garantía definitiva por importe de 1.134,00 euros (equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido).

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022, se adjudicó el contrato a Don Luis Pastor Manzanera, citándole el día 9 de mayo de 2022 para la firma del contrato.

Visto que con fecha 24 de junio mediante registro de entrada 5934/2022, el adjudicatario presenta escrito renunciando a dicha adjudicación por falta de liquidez, y no habiendo formalizado contrato.

Y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:



**PRIMERO.** Aceptar la renuncia del adjudicatario Don Luis Pastor Manzanera a la formalización del contrato, procediéndose al archivo del expediente, al haber sido el único licitador presentado al procedimiento de contratación.

**SEGUNDO.** Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, (es decir, la cantidad de 630 euros), en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva depositada por el adjudicatario con fecha 6 de abril y que ascendió a la cantidad de 1.134,00 euros, y todo ello en aplicación del artículo 153.4 de la LCSP.

**TERCERO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y a Tesorería municipal.

**7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DINERARIAS PARA SUFRAGAR LOS COSTES DERIVADOS DE LA CRISIS ENERGÉTICA.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta de solicitud de inclusión en la convocatoria de subvenciones dinerarias para sufragar los costes derivados de la crisis energética, en los siguientes términos:

Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 119, de fecha 27 de Junio de 2022, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones dinerarias dirigidas a los municipios de la provincia con población inferior a 10.000 habitantes para sufragar los costes derivados de la crisis energética, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

**PRIMERO.** Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la Subvención Provincial Máxima por 35.142,00€, establecido en la base sexta para este municipio de 8.142 habitantes:

ÁREA	SOLICITUD	TOTAL ACTUACION	SUBV PROV ACTUACION
ASISTENCIA MUNICIPIOS	Gastos de carburantes para vehículos municipales(costes anualidad 2021)	10.152,40€	10.152,40€
	Gastos de gasóleo edificios municipales(costes anualidad 2021)	27.602,92€	24.989,60€
	<b>TOTALES</b>	<b>37.755,32€</b>	<b>35.142,00</b>

**SEGUNDO.** Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante compromiso formal expreso de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

**TERCERO.** Que este ayuntamiento solicita una subvención provincial del 100% para gastos corrientes al Área de Asistencia a Municipios.



**CUARTO.** Que sean admitidas a trámite la solicitud de subvención reseñada, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

**8º.- ASUNTOS URGENTES.**

No hubo.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Pinoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde,  
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General,  
Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

